

**Constancia de secretaría:** Manizales, nueve (9) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora dentro del término establecido allegó respuesta para subsanar la demanda.

Sírvase proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Corregida oportunamente la demanda declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado – local comercial, formulada mediante apoderado judicial por la señora LUZ INES GARCIA CORREA identificada con C.C. No. 30.330.517, frente a DIEGO ANDRES SALAZAR BURITICA identificado con C.C. No. 16.072.371 y CLAUDIA MARCELA ESCOBAR identificada con C.C. No. 34.001.737, se procede a su admisión

Pretende la parte actora se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento existente entre la demandante, en calidad de arrendadora y los demandados, en calidad de arrendatarios sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 12 N° 25 – 02, en el barrio el Bosque de la ciudad de Manizales – Caldas.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del C. G.P, habrá de admitirse.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en el artículo 390 y 384 del C.G.P.

Se ORDENARA el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-64194 el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de MANIZALES – CALDAS, de propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS SALAZAR BURITICA C.C. No. 16.072.371 Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para inscriba e informe sobre la efectividad de la medida.

El auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada de acuerdo a lo previsto por los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado – local comercial–, formulada mediante apoderado judicial por la señora LUZ INES GARCIA CORREA identificada con C.C. No. 30.330.517, frente a DIEGO ANDRES SALAZAR BURITICA identificado con C.C. No. 16.072.371 y CLAUDIA MARCELA ESCOBAR identificada con C.C. No. 34.001.737, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto personalmente a la parte demandada de acuerdo a los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

**TERCERO:** A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en el artículo 390 y 384 del C.G.P.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandada que para ser oída deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, el valor total de los cánones y demás conceptos adeudados o en defecto de lo anterior deberá presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquel.

También deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

**QUINTO: ORDENAR** el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-64194 el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de MANIZALES – CALDAS, de propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS SALAZAR BURITICA C.C. No. 16.072.371 Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para inscriba e informe sobre la efectividad de la medida.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería judicial para actuar dentro del presente proceso al JONNATHAN ZULUAGA VINASCO identificado con C.C. Nro. 1.053.794.197 y T.P. 241.503 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ab0e57db155971712d745c659a97b4948bce479bc4ee2309c7bacf0c9dabe2**

Documento generado en 09/11/2023 05:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**